



**ORDENANZA No 050 DE 2007
DICIEMBRE 14**

" POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LAS MUJERES".

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, Diciembre 14 de 2007

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO

Gobernador de Santander

Proyecto No 051/07

Proyecto
Nubia Cecilia Pedroza Vargas
Profesional Universitario



**ORDENANZA No 050 DE 2007
DICIEMBRE 14**

" POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LAS MUJERES".

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- a). Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas favor de los grupos discriminados o marginados", "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos..."
- b). Que en el artículo 42 de la Constitución Nacional se establece "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad... cualquier forma de violencia en la familia se considerará destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley".
- c). Que en el artículo 43 de la Constitución Nacional preceptúa "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
- d). Que Colombia fue firmante de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, ratificada mediante la Ley 051 de 1.981 y reglamentada parcialmente en 1.990.
- e). Que por medio de la Ley 248 de 1.995 se aprobó en Colombia la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Pará Brasil el nueve (9) de Junio de 1.994.
- f). Que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados.



g). Que el Estado Colombiano ha institucionalizado mediante la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo "Estado comunitario Desarrollo para todos") una política Nacional para el adelanto de la mujer y la equidad de género, denominada "Mujeres Constructoras de paz y Desarrollo".

h). Que mediante esta política ha creado el observatorio de Asuntos de Género (reconocido mediante la ley 1009 de 2006), al cual se la ha asignado la función de hacer seguimiento la violencia de Género en Colombia.

i). Que por su carácter social y humanitario se hace fundamental fortalecer programas y proyectos dirigidos a fomentar la cultura de DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES, para avanzar en la superación de las diferentes formas de violencia de género en el Departamento de Santander, de conformidad a las Convenciones internacionales firmadas y aprobadas por Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Departamento de Santander "EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES", mediante el cual se diseñarán e implementarán programas y proyectos sostenibles de sensibilización y reflexión que permitan cambios en los imaginarios y las prácticas para prevenir y eliminar las violencias hacia las mujeres.

PARAGRAFO UNO: El Programa de PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES complementará los programas, proyectos y acciones desarrollados en la Política nacional "Mujeres constructoras de Paz y Desarrollo".

PARAGRAFO DOS: Para el cumplimiento de los anteriores propósitos se considera pertinente motivar la promoción y realización de acciones y procesos a nivel de las siguientes líneas de acción:

1. Develar los mitos y estereotipos culturales en los que se sostiene la violencia contra la mujer.
2. Promover la identificación de las violencias contra las mujeres a través de programas y proyectos de sensibilización en las instituciones educativas y espacios ciudadanos, utilizando los medios de comunicación disponibles, entre ellos la prensa, materiales educativos, publicitarios, Internet, conferencias y debates, y contar con la participación de líderes comunitarios políticos municipales, periodistas y la sociedad civil y los movimientos regionales de mujeres.



3. Proporcionar formación obligatoria a funcionarios, funcionarias sobre las violencias contra las mujeres, sus derechos y los mecanismos de prevención protección entre ellos policías, abogados, jueces, personal forense y médico, trabajadores sociales, funcionarios de inmigración y docentes - que les permitan identificar los casos de violencia doméstica, garantizar la seguridad de las sobrevivientes y recoger, salvaguardar, examinar y reserlar las pruebas. De igual forma para que detecten y alerten sobre situaciones de violencia intrafamiliar potenciales o en curso, así como para atender de manera apropiada a las víctimas.
4. Informar a las mujeres sobre sus derechos a través de programas sistemáticos de divulgación y formación de las mujeres en derechos y animar los procesos organizativos, apoyando el trabajo que se adelanta desde diversas ONGS, y organizaciones sociales.
5. Excluir de la Educación formal cualquier factor que promueva la discriminación y las violencias contra las mujeres, generando en las instituciones educativas espacios de reflexión sobre las violencias que se ejercen contra las mujeres, así como el conocimiento de sus derechos y las alternativas que existen para la solución de conflictos sin el uso de la violencia. Contando con la participación de los y las estudiantes, profesores, profesoras, padres y madres de familia.
6. Promocionar modelos alternativos de funcionamiento familiar basados en el ejercicio democrático a fin de superar el modelo autoritario predominante.
7. Promover el conocimiento de la legislación existente y específica sobre el problema de violencia contra la mujer.
8. Crear programas eficientes y eficaces de tratamiento y recuperación para víctimas y agresores.
9. Sensibilizar los medios de comunicación frente al tema para que se reconozcan como parte de la solución para cambiar la discriminación contra las mujeres, el sexismo y las violencias simbólicas.
10. Excluir de la programación institucional del Departamento de Santander, cualquier evento que promueva la discriminación hacia la mujer y su utilización como objeto de consumo sexual.

ARTICULO SEGUNDO: Las Secretarías departamentales de Salud, Desarrollo Social y Educación, diseñarán y coordinarán programas y proyectos de sensibilización y campañas de promoción de la cultura de DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES que se adelanten en el Departamento de Santander para lo cual podrá apoyarse en entidades descentralizadas que hagan presencia en el Departamento tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, además de PROFAMILIA, Facultades y escuelas de Salud, Psicología, Trabajo Social de las Universidades, ONG'S, organizaciones Sociales, Medios de Comunicación, Autoridades policivas y demás entidades relacionadas con el tema.

ARTICULO TERCERO: Las Secretarías departamentales de Salud, Desarrollo Social y Educación, coordinarán la promoción, divulgación e ilustración de las Cam-



pañas y Acciones del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES que se adelanten en el Departamento de Santander, para lo cual podrán apoyarse en entidades descentralizadas que hagan presencia en el Departamento tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, además de PROFAMILIA, Facultades y escuelas de Salud, Psicología, Trabajo Social de las Universidades, ONG'S, organizaciones Sociales, Medios de Comunicación, Autoridades policivas y demás entidades relacionadas con el tema.

ARTICULO CUARTO: Los programas y las campañas que se adelantarán dentro del program de PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES", en el Departamento de Santander, estarán orientadas a PREVENIR Y ELIMINAR cualquier tipo de violencia contra las mujeres reivindicando los Derechos Humanos de las mujeres, para lo cual se programarán actividades en los diferentes sectores: residencial, comunitario, empresarial, productivo, académico, religioso, etc.

ARTICULO QUINTO: Adóptese en el Departamento de Santander el veinticinco (25) de Noviembre de cada año, como el día de la NO a la violencia contra la mujer, a fin de impulsar en este día, en especial actividades de reflexión, sensibilización, socialización entre otras para discernir sobre el tema, como orienta la Asamblea de las Naciones Unidas.

ARTICULO SEXTO: El Departamento de Santander realizará las respectivas asignaciones de recursos según la disponibilidad presupuestal existente dentro de la inversión en el Plan de Desarrollo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2007

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS JOSE ARENAS PRADA
Presidente



GERARDO RESTREPO JAIMES
Secretario General

P/Adriana A.